

# MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

<b>Id Solicitud:</b>	385861
<b>Número de orden de compra a modificar:</b>	110511

<b>Entidad compradora:</b>	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL
<b>Nombre del solicitante:</b>	Oscar Javier CASTAÑEDA RIVERA
<b>Proveedor:</b>	MORARCI GROUP SAS
<b>Mecanismo de agregación de demanda:</b>	Mantenimiento y Autopartes

<b>Tipo de Solicitud:</b>	Modificación de la Orden de Compra
<b>Fecha:</b>	2023-11-21 14:45:52

## Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
-------	--------------	-------------

## Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
105452	MANTENIMIENTO VEHICULOS RENAULT	CDP-474	CDP	474
Nueva	ADICION Y PRORROGA No. 1 A LA ORDEN DE COMPRA 110511	CDP-805	CDP	805

## Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	man02 - MT-159. Mantenimiento	2.0	0.55 Metros	7000000.00	CDP-474	14000000.00

## Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Editado	1	man02 - MT-159. Mantenimiento	2.00	0.55 Metros	8000000.00	CDP-474	16000000.00

### Detalle o justificación de la aclaración

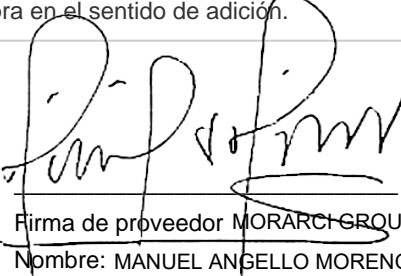
Teniendo en cuenta que a la fecha se requiere la continuidad del servicio de Mantenimiento el cual contribuye a prevenir posibles fallas mecánicas, reduciendo así el riesgo de accidentes y aumentando la confiabilidad de los vehículos, esta supervisión estima oportuno y conveniente realizar la modificación a la orden de compra en el sentido de adición.

Adriana Estrada Estrada



Firma ordenador del gasto

Nombre: Adriana Estrada Estrada

Documento: 30.272.391

  
Firma de proveedor MORARC GROUP SAS  
Nombre: MANUEL ANGELLO MORENO ARCINIEGAS

Documento: 72.306.607 de Polonuevo

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>AMBIENTE</small> <small>Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 <small>INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</small>
	<b>SOLICITUD OTROSÍ MODIFICATORIO - ADICIÓN - PRÓRROGA DE CONTRATO, CONVENIO U ORDEN DE COMPRA</b>		
	<b>Código: PA02-PR20-F01</b>	<b>Versión: 1.0</b>	

Bogotá, D.C. noviembre de 2023

**PARA: EQUIPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL**

**DE: CLARA INÉS PARRA ROJAS**  
**SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA**  
**Supervisor OC-110511**

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal  
Fecha: 2023-11-21 14:10:22  
Radicación: 2023E0003045





Cod Dependencia: Fol: 3  
Tipo Documental: Solicitud  
Remite: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA  
Destino: EQUIPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL  
Anexos: 1

**ASUNTO: SOLICITUD ADICION N° 1. DE LA ORDEN DE COMPRA No. 110511 de 2023**

En desarrollo de mis funciones de **SUPERVISOR** de la orden de compra del asunto, de manera atenta solicito el trámite de **ADICION No. 01** a la orden de compra No. **110511** de **2022**, suscrito entre el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal y el contratista MORARCI GROUP, conforme con los argumentos que se exponen a continuación:



**1. ANTECEDENTES CONTRACTUALES**

<b>TIPO DE CONTRATO / ORDEN DE COMPRA</b>	<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	No.110511	2023
<b>CONTRATISTA</b>	MORARCI GROUP		
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>NIT/C .C.</b>	900.110.012-5	
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	MANUEL ANGELLO MORENO ARCINIEGAS		
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>C.C.</b>	de Barranquilla	
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS E INSTALACION), PARA LOS VEHÍCULOS DEL IDPYBA".		
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>	01/06/2023		
<b>FECHA DE INICIO</b>	02/06/2023		
<b>PLAZO INICIAL</b>	OCHO (8) MESES		
<b>VALOR INICIAL</b>	\$ 14.000.000	<b>VALOR HONORARIOS:</b>	<b>UNITARIO /</b> \$ N/A
<b>PRÓRROGAS</b>	N/A	<b>FECHA</b>	N/A
<b>ADICIONES</b>	N/A	<b>FECHA</b>	N/A
<b>OTROSÍ / ACLARACIÓN/ MODIFICACIÓN / SUSPENSIÓN</b>	N/A	<b>FECHA</b>	N/A
<b>CESIÓN: N/A</b>	<b>CEDENTE:</b>	<b>FECHA</b>	N/A
	<b>CESIONARIO:</b>		
<b>PLAZO TOTAL ACTUAL</b>	OCHO (8) MESES		
<b>VALOR TOTAL ACTUAL</b>	\$ 14.000.000		

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	SOLICITUD OTROSÍ MODIFICATORIO - ADICIÓN - PRÓRROGA DE CONTRATO, CONVENIO U ORDEN DE COMPRA		
	Código: PA02-PR20-F01	Versión: 1.0	

<b>FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL</b>		01/02/2024			
<b>NOMBRE SUPERVISOR ACTUAL</b>		CLARA INÉS PARRA ROJAS			
<b>CARGO SUPERVISOR</b>		Subdirector de Gestión Corporativa			
<b>PÓLIZA CUMPLIMIENTO</b>		<b>No. BQ.100070212</b>		<b>ASEGURADOR A</b>	<b>SEGURO DEL MUNDIAL</b>
<b>AMPAROS</b>	CUMPLIMIENTO	01/06/2023	01/08/2024	VALOR ASEGURADO	\$1.400.000
	SALARIOS	01/06/2023	01/08/2027	VALOR ASEGURADO	\$700.000
	FUNCIONAMIENTO	01/06/2023	01/08/2025	VALOR ASEGURADO	\$1.400.000
	CALIDAD DEL SERVICIO	01/06/2023	01/08/2025	VALOR ASEGURADO	\$1.400.000
<b>PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL</b>		N/A		VALOR ASEGURADO	\$N/A
<b>AMPARO N/A</b>	RCE	<b>desde</b>	<b>hasta</b>	VALOR ASEGURADO	\$ N/A
<b>NATURALEZA DE LOS RECURSOS</b>					
<b>RUBRO PRESUPUESTAL</b>	<b>CDP</b>	<b>CRP</b>	<b>VALOR CRP</b>	<b>VALOR GIRADO</b>	<b>VALOR SIN GIRO</b>
02120202008078714102	400	474	\$14.000.000	\$10.084.298	\$3.915.702
<b>PENDIENTE GIRO FACTURA DE NOVIEMBRE</b>					<b>\$2.304.958</b>
<b>SALDO</b>					<b>1.610.744</b>
<b>% de avance de ejecución financiera</b>		88%		<b>% de avance de ejecución física</b>	
				88%	
<b>MULTAS Y SANCIONES</b>			A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.		
<b>CUMPLIMIENTO DEL OBJETO</b>			A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato, que se ha dado cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales.		

A continuación, se muestra se detalla el comportamiento de ejecución financiera del contrato:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	SOLICITUD OTROSÍ MODIFICATORIO - ADICIÓN - PRÓRROGA DE CONTRATO, CONVENIO U ORDEN DE COMPRA		
	Código: PA02-PR20-F01	Versión: 1.0	

MES	VALOR FACTURADO	SALDO
valor inicial		\$ 14.000.000
junio	\$ 6.912.710	\$ 7.087.290
julio	\$ 1.190.000	\$ 5.897.290
septiembre	\$ 1.981.588	\$ 3.915.702
Saldo		\$ 3.915.702

Pendiente por pago

MES	VALOR FACTURADO	SALDO
octubre	\$ 2.304.958	\$ 1.610.744

### 3. JUSTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA No. 1 y CONSIDERACIONES DE LA SUPERVISIÓN:



Teniendo en cuenta que a la fecha se requiere la continuidad del servicio de Mantenimiento el cual contribuye a prevenir posibles fallas mecánicas, reduciendo así el riesgo de accidentes y aumentando la confiabilidad de los vehículos, esta supervisión estima oportuno y conveniente realizar la modificación a la orden de compra en el sentido de adición.

El instituto Distrital de Protección y bienestar Animal cuenta con un parque automotor que se conforma de una Ford eco sport, dos Kangoo Renault de combustible (gasolina corriente), las cuales tiene por objetivo principal la prestación del servicio en la atención a los animales vulnerables del distrito capital en los diferentes programas que tiene la entidad.

**Necesidades de la Subdirección de Atención a la Fauna.** En el marco de sus funciones y en atención a las metas establecidas, tiene a su cargo la ejecución del proyecto de inversión 7551 "servicio para la atención de animales en condición de vulnerabilidad a través de los programas del IDPYBA en Bogotá". Es así como para el cumplimiento de su misionalidad, el proyecto requiere del servicio de transporte para la atención de todos los servicios ofertados por el proyecto de inversión, toda vez que, es necesario realizar continuos y permanentes desplazamientos orientados a la atención y bienestar de los animales del Distrito Capital.

**Necesidades de la Subdirección de Gestión Corporativa.** De acuerdo con las necesidades de funcionamiento de la Subdirección, se requiere el servicio de transporte con el fin de realizar diferentes traslados, tanto de personal como de elementos, activos, insumo y demás activos que hacen parte del inventario de la entidad

En marco de lo anterior el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal ha venido adelantando diferentes procesos de contratación, dentro de los cuales se encuentra la orden de compra No.110511 de 2023. solicitud realizada a través de la tienda virtual de Colombia Compra Eficiente y mediante Instrumento de Agregación de Demanda Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos.

	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		
	<b>SOLICITUD OTROSÍ MODIFICATORIO - ADICIÓN - PRÓRROGA DE CONTRATO, CONVENIO U ORDEN DE COMPRA</b>		
	<b>Código: PA02-PR20-F01</b>	<b>Versión: 1.0</b>	

Así las cosas, se justifica la necesidad de adicionar la orden de compra No. 110511y a su vez, Que es necesario y oportuno contar con un servicio técnico para que los trabajos de mantenimiento se realicen con personal calificado y los repuestos sean los originales para este tipo de automotores con el fin de garantizar la prestación del servicio de los vehículos que son indispensables para llevar a cabo los diferentes programas que adelanta el instituto y así no presentar interrupciones de esta, mientras se surte un nuevo proceso de contratación que abarque la anualidad del servicio

Para el efecto, resulta importante indicar que la presente solicitud de modificación se fundamenta en el principio de autonomía de la voluntad de las partes, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que señala que: *“Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (...)”* (Subrayado)



La jurisprudencia se ha referido a posibilidad de introducir modificaciones en los Contratos (mutabilidad), que no afecten su esencia y su objeto, con el fin de garantizar que los mismos cumplan con su finalidad y evitar así un entorpecimiento en los servicios que brindan las distintas Entidades.

En efecto, la Corte Constitucional, en sentencia C-300 de 2012, recalcó la pertinencia de realizar modificaciones a los contratos en aras de garantizar la continuidad de los servicios a cargo de las Entidades, indicando que; *“Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.*

*“Los contratos podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino en sus demás estipulaciones: la forma en que se va a ejecutar, materiales más idóneos que emplear, alterando las especificaciones técnicas previstas para la prestación, la forma de pago, su duración, y aún su naturaleza. Lo anterior, pone en cuestión si una vez perfeccionado el contrato, la Administración o las partes tendrían plena libertad de configuración para alterar lo pactado, o si está sometido a límites o restricciones que obligarían a revisar los criterios esbozados por las fuentes del derecho.*

*En una primera etapa, parte de la doctrina había propugnado por señalar la imposibilidad de establecer límites a este poder singular contenido en el “ius variandi”, y por ende, a la obligación del contratista de aceptar y cumplir la modificación. Al fin y al cabo, no se justificaría que se ejecutara una prestación de obra, bien o servicio, ineficaz o totalmente contraria a la necesidad insatisfecha de la Administración, salvo limitaciones de índole formal, o surgidas de la facultad de desistimiento del contratista.*

*El fundamento de esta interpretación se consideraba consonante con el fin de interés público del contrato, y no tendría límites en su facultad de modificación, siempre y cuando atendiera al cumplimiento de su objetivo. Las restricciones estaban relacionadas con la conservación de la equivalencia económica de los derechos del contratista, dentro de los límites legales.*

	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		
	<b>SOLICITUD OTROSÍ MODIFICATORIO - ADICIÓN - PRÓRROGA DE CONTRATO, CONVENIO U ORDEN DE COMPRA</b>		
	<b>Código: PA02-PR20-F01</b>	<b>Versión: 1.0</b>	

*En una segunda etapa, se reitera la importancia de la facultad de adecuar el contrato a nuevas necesidades del servicio, pero armonizada con la necesidad de respetar los principios de la contratación y del proceso de selección” (...).”*

Sobre ese particular, la reiterada jurisprudencia de la Corte Constitucional<sup>1</sup>, ha expresado que resulta posible y necesario modificar los contratos cuando existan justificaciones que así lo ameriten, propendiendo por el cumplimiento estricto de su objeto, tal como lo señala esta supervisión en el numeral 3 del presente acápite, lo que se traduce en que con la modificación no se busca cosa diferente a la satisfacción efectiva de las necesidades estatales contenidas en la relación comercial, para lo cual ha señalado:



*“...La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de unacausa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.*

*(...) De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes (...).” (Negrita y subraya propias).*

De este modo la **ADICON No. 1** propuesta para el contrato se encuentra dentro del marco legal y jurisprudencial establecido, y se justifica en los principios de eficacia y economía que rigen la función administrativa, garantizando el cumplimiento del objeto contractual, el normal funcionamiento y desarrollo de las actividades propias que adelanta el Instituto.

Coherente con todo lo expuesto en el presente acápite, y de conformidad con los parámetros legales y jurisprudenciales antes mencionados, teniendo en cuenta que la modificación de los contratos debe obedecer a una causa real y cierta amparada en la ley, que para el caso en particular obedece a las circunstancias que han sido debidamente expuestas por la supervisión del Contrato, conforme lo

<sup>1</sup> Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012, M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Exp: D-8699

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	SOLICITUD OTROSÍ MODIFICATORIO - ADICIÓN - PRÓRROGA DE CONTRATO, CONVENIO U ORDEN DE COMPRA		
	Código: PA02-PR20-F01	Versión: 1.0	

señalado en la presente justificación, el suscrito supervisor del contrato del asunto, en procura de garantizar la correcta ejecución del mismo, y con ello el cumplimiento del objeto contrato, de manera atenta solicito se proceda con el trámite de **ADICION No. 1 A LA ORDEN DE COMPRA No. 110511 de 2023**, en los términos que a continuación se describen.

#### 4. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN:

**ADICIONAR** – al valor total del contrato la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000)**, incluido IVA y demás costos directos e indirectos que conlleve la ejecución y liquidación del contrato, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de servicio,

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VALOR ADICIÓN No. 1	VALOR ADICIÓN No. 2	VALOR ADICIÓN No.3	TOTAL, ADICIONES No.1, No. 2 y No. 3
\$14.000.000	\$2.000.000	\$	\$	\$2.000.000
100%	14%	%	%	%

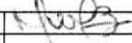

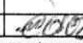
Que, de conformidad con lo anterior, el valor tanto de las adiciones anteriores como de la **ADICIÓN No. 01** no supera el 50% del valor del presupuesto inicial del contrato, siendo viable la realización de la adición bajo los preceptos del artículo el artículo 40 del Estatuto General de la Contratación Pública:

Las erogaciones necesarias para el pago del presente **ADICIÓN N° 1 de la ORDEN DE COMPRA 110511 DE 2023** se harán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2023 y se encuentran amparados presupuestalmente en el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **806** de fecha 21/11/2023, con rubro O23011601220000007560 denominado "Implementación de estrategias de cultura y participación ciudadana para la defensa, convivencia, protección y bienestar de los animales en Bogotá" con fondo 3-200-F002 RB-Administrados de libre destinación y concepto del gasto O232020200991121- Servicios de la administración pública relacionados con la educación .



**CLARA INÉS PARRA ROJAS**  
Subdirectora de Gestión Corporativa  
Supervisor de la Orden de compra No **110511-2023**

Anexo: Disponibilidad Presupuestal (CDP) un (1) folio

Proyectado por:	Mónica Jiménez	Contratista SGC - Recursos físicos	
Revisado por:	Fredy Aniza	Contratista SGC - Recursos físicos	
Revisado por:	Oscar Castañeda	Contratista SGC-Contractual	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la firma.			

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 805

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

CLARA INES PARRA ROJAS  
PARRA ROJAS  
Firma digitalizada por  
CLARA INES PARRA ROJAS  
Fecha: 2023-11-21  
12:43:05:00

CLARA INES PARRA ROJAS  
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O2120202008078714102	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles	N/A	1-100-F001 VA-Recursos distrito	2.000.000
			Total	2.000.000

Objeto:

FUNC-8714102-RH-13-68-ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 A LA ORDEN DE COMPRA CON OBJETO DE PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS E INSTALACION), PARA LOS VEHÍCULOS DEL IDPYBA.

Se expide a solicitud de CLARA INES PARRA ROJAS Cargo SUBDIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA ( E ) mediante oficio número 2911 de NOVIEMBRE 21 DE 2023.

Bogotá D.C. NOVIEMBRE 21 DE 2023

Documento firmado por: CLARA INES PARRA ROJAS / Cargo: RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Aprobó: CIPARRARO 21.11.2023

Elaboró: JJPULIDOR 21.11.2023

Impresión: 21.11.2023-12:40:31 CIPARRARO 0000469298 0002

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.